



RESOLUCIÓN DE 3 DE JUNIO DE 2014 DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, POR LA QUE SE REGULAN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS A TRAVÉS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIAS, ASI COMO LA CREACIÓN DEL SELLO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, prevé en su artículo 39 que en caso de actuación automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación. En su artículo 18 establece la posibilidad de utilizar "Sellos electrónicos", basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

El Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la mencionada ley, en su artículo 19, determina que la creación de los sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio o titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, regulando los datos que necesariamente deben figurar en la resolución aprobatoria, así como los contenidos que tendrán los sellos electrónicos.

Procede, con carácter previo a la creación de dichos sellos electrónicos, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, regulando las actuaciones administrativas automatizadas del organismo.

En consecuencia se acuerda lo siguiente:

Primero.-Objeto de la Resolución.

El objeto de esta resolución es la regulación de las actuaciones administrativas automatizadas del ámbito de competencias de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas (en adelante, Subsecretaría), conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, así como la creación de su sello electrónico, en cumplimiento del artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.



Segundo.-Actuaciones administrativas automatizadas de la Subsecretaría.

En el ámbito de los sistemas de información cuya competencia funcional corresponde a la Subsecretaría, las actuaciones administrativas automatizadas cuya autenticación se realizará mediante el sello electrónico son:

- Emisión automática del acuse de recibo de las solicitudes, escritos y comunicaciones recibidos en el Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, firmado electrónicamente y con el contenido y alcance que se establece en la normativa reguladora de dicho Registro Electrónico.
- Inscripciones, anotaciones registrales y archivo de documentos electrónicos registrales.
- Intercambio de información con otras Administraciones, entidades e instituciones públicas.
- Generación y emisión de copias electrónicas auténticas a partir de documentos electrónicos y de documentos en soporte no electrónico.
- Procesos de sellado de documentos electrónicos, al objeto de facilitar su interoperabilidad, conservación y legibilidad.
- Generación y emisión de certificados y documentos administrativos electrónicos.

Tercero.- Órganos competentes con relación a las actuaciones de la Subsecretaría.

Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior serán los siguientes:

1. Para la definición de las especificaciones: el órgano de la Subsecretaría responsable, en cada caso, de la actuación administrativa automatizada, actuando a estos efectos como coordinadora de todos los órganos responsables la Subdirección General de Servicios y Coordinación Territorial.
2. Para el diseño informático, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente:



- a) En el caso de actuaciones administrativas automatizadas soportadas por un sistema de información de la Subsecretaría corresponderá a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
 - b) En el caso de actuaciones administrativas automatizadas prestadas por otro órgano corresponderá en su caso al responsable del sistema.
3. A efectos de impugnación: el órgano de la Subsecretaría responsable, en cada caso, de la actuación administrativa automatizada, actuando a estos efectos como coordinadora de todos los órganos responsables la Subdirección General de Servicios y Coordinación Territorial.

Cuarto.- *Creación del "Sello electrónico de la Subsecretaría", con las características siguientes:*

1. La titularidad así como la responsabilidad de su utilización corresponderá a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
2. Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable serán las que constan en la Declaración de Prácticas de Certificación aprobada por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda y que puede ser objeto de consulta en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/dpcs>.
3. La verificación del certificado podrá realizarse a través del servicio VALIDE de la plataforma de validación de certificados de la Administración General del Estado, que estará accesible desde la Sede Electrónica Central del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Quinto.- *Actuaciones en las que se utilizará el sello electrónico de la Subsecretaría.*

El sello electrónico de la Subsecretaría será utilizado en las actuaciones administrativas automatizadas especificadas en el apartado segundo de esta Resolución



Sexto.- Disposición derogatoria única

Queda derogada la Resolución de 27 de julio de 2010 de la Subsecretaría de Economía y Hacienda por la que se regula la actuación administrativa automatizada de acuse de recibo en el Registro Electrónico del departamento y se crea el sello electrónico de la Subsecretaría.

Séptimo.- Entrada en vigor y publicación.

La presente resolución producirá efectos desde el día de su firma y se publicará en la Sede Electrónica Central del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Madrid, 3 de JUNIO de 2014

La Subsecretaria de Hacienda y Administraciones Públicas

Pilar Platero Sanz